

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COOKING**
2 **WITH CREATIVITY (COCINANDO CON**
3 **CREATIVIDAD) COOKBAQ S.A.-----**

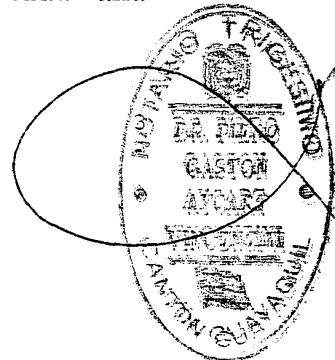
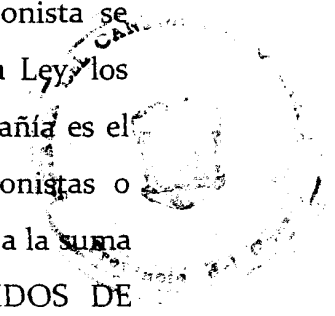
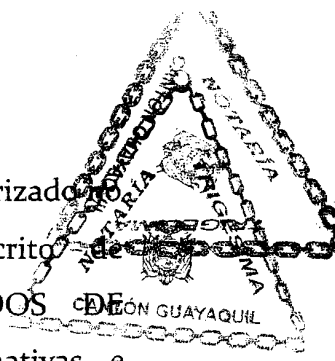
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 20.000,00 DOLARES**
5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

6 **CAPITAL SUSCRITO: USS/. 10.000,00 DOLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, el día de hoy, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
10 ONCE, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
11 **NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen,
12 por sus propios y personales derechos, el señor **ULBIO ENRIQUE**
13 **BAQUE VENTURA**, de estado civil viudo, Empleado; y, el señor
14 **MARCIAL SANTOS BAQUE**, casado, Empleado. Los comparecientes
15 me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidades
16 ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
18 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
19 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la
20 que proceden como queda expresado y con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
22 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
23 su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la
24 compañía **COOKING WITH CREATIVITY (COCINANDO CON**
25 **CREATIVIDAD) COOKBAQ S.A.**, así como las declaraciones que hacen
26 de ella, y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
28 contrato de sociedad, por sus propios derechos, **ULBIO ENRIQUE BAQUE**
29 **VENTURA**, ecuatoriano, mayor de edad, Empleado, viudo, por sus propios

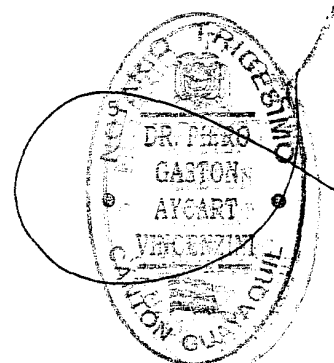
1 derechos; y, **MARCIAL SANTOS BAQUE**, ecuatoriano, mayor de edad,
2 Empleado, casado, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
3 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
4 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
5 denominación **COOKING WITH CREATIVITY (COCINANDO CON**
6 **CREATIVIDAD) COOKBAQ S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a
7 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,
8 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos
9 por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
10 **COOKING WITH CREATIVITY (COCINANDO CON CREATIVIDAD)**
11 **COOKBAQ S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
12 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **COOKING**
14 **WITH CREATIVITY (COCINANDO CON CREATIVIDAD) COOKBAQ S.A.**, es
15 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
16 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera
17 del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El
18 objeto exclusivo de la Compañía es la realización de Actividades
19 Complementarias en: alimentación, mensajería y limpieza.- **ARTICULO**
20 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de
21 la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha
22 de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo
23 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
24 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos,
25 en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
26 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
27 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
28 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL**

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no
2 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito
3 la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e
5 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
6 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
7 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
8 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
9 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el
10 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
11 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma
12 de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán
14 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente
15 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho
16 de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
17 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las
18 acciones serán numeradas de la cero, cero, cero uno a la diez mil
19 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
20 **SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará
21 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
22 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
23 acción, nombrarán un representante común y los propietarios
24 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones
25 que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
26 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
27 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas;
28 las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

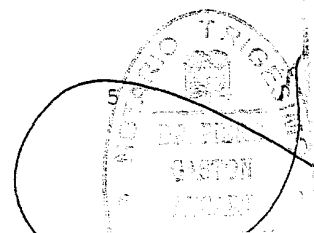


1 de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su
2 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
3 hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro
4 medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
5 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y
6 Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD**
7 **DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de
8 iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA,**
9 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o
10 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
11 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los
12 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
13 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la
15 última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**
16 **UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los
17 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las
18 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante
19 legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley
20 de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones
21 según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-
22 **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
23 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
24 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO**
26 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
28 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a

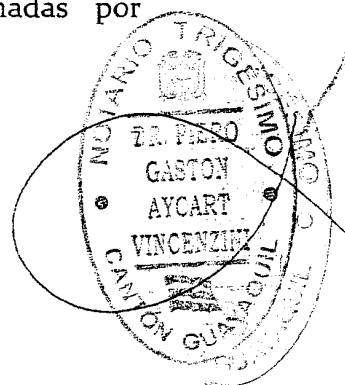
1 cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas
3 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
4 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
5 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran
6 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
7 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas
8 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
9 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
10 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
12 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
13 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
14 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
15 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General,
16 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
18 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
19 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
20 del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
21 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y
22 en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer
23 la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
25 General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
26 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
28 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de



1 cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,
3 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
4 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
5 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran
6 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
7 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas
8 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
9 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
10 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
12 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
13 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
14 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
15 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General,
16 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
18 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
19 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
20 del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
21 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y
22 en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer
23 la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
25 General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
26 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
28 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de

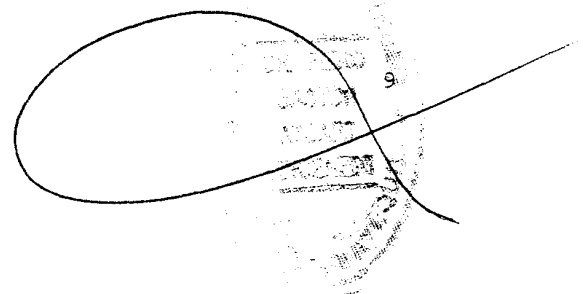


1 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
4 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
5 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a
6 los , presentes estatutos. De manera especial, son sus
7 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente
8 y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer
9 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios,
10 que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente
11 General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un
12 Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la
13 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que
14 se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas
15 sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones
16 sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o
17 reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de
18 duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes
19 estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los
20 administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al
21 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.-
22 l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver
23 toda controversia que por derecho propio le corresponda en su
24 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir
25 en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
26 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta
28 General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por



1 el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en
2 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
3 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
4 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado
5 por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía;
6 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido
7 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
8 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
9 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
10 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
11 presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,
12 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las
13 acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la
14 del Secretario, las actas de las juntas generales. d)
15 presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite,
16 un informe de las actividades y situación de la compañía.
17 e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al
18 Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que
19 se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones
20 y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
21 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para
22 los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El
24 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido
25 por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
26 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en
27 caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán
28 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,

1 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)
2 Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como
3 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
4 estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
5 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
6 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
7 cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
8 General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente,
9 los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe
10 el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
11 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la
12 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad
13 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
14 así como los demás libros exigidos por la Ley. h)
15 Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes
16 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer
17 las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
18 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
19 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
20 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de
22 concluir el período para lo cual fueron elegidos los
23 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán
24 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta
25 que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo
26 los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**
28 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda

A large, loopy handwritten signature is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is written in dark ink and extends across the bottom right of the page.

1 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de
2 la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
3 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
4 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en
5 la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
6 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación
7 principal será la de presentar a la Junta General
8 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
9 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
10 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
11 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
12 Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de
13 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social
14 y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
15 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
16 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las
17 facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
18 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**
19 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
20 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
21 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por
22 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
23 económico para la constitución del fondo de reserva legal
24 hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del
25 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
26 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial,
27 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente
28 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULA No. **130710993-2**

CIUDADANO (A):
APELLIDOS Y NOMBRES:
BAQUE VICTOR DAMIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VENTURA CASOPE MARIA JUSTIN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2011-06-23
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-06-23

FECHA DE NACIMIENTO: **1974-08-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
ESTADO CIVIL: **Casado**
GERMANIA MARGARITA
CHAVARRIA DEL PESO

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
BAQUE VICTOR DAMIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VENTURA CASOPE MARIA JUSTIN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2011-06-23
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-06-23

V1343V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0006
NÚMERO

1307109932
CÉDULA

BAQUE VENTURA ULBIO ENRIQUE

MANABI
PROVINCIA
JIJUPA
PARROQUIA

JIJUPA

CANTÓN

JIJUPA

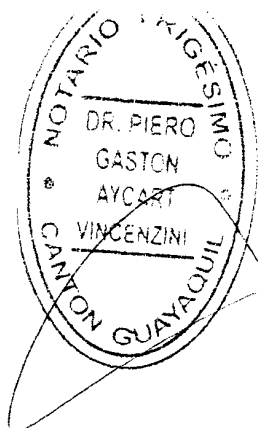
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
BAQUE MARCIAL SANTOS
MANABIA JIPIJAPA JIPIJAPA
16 ABRIL 1957
001- 20045 0000 M
MANABIA JIPIJAPA
JIPIJAPA JIPIJAPA 1957

Marcial Santos

ECUATORIANA***** V2343V124E
CASADO VALERIA GUINIS BAQUE
PRIMARIA AGRICULTOR
VICTOR BAQUE

SUAYACUIL DE MANABIA 20/11/2007
20/11/2019

REN 1833649
Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0002
NÚMERO

1302472608
CÉDULA

BAQUE MARCIAL SANTOS

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
MARITIMO
ZONA

PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7388057
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAQUE VENTURA ULBIO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2011 1:37:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

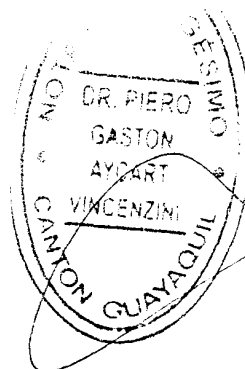
**1.- COOKING WITH CREATIVITY (COCINANDO CON CREATIVIDAD) COOKBAQ S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Guayaquil, 23 de Septiembre del 2011



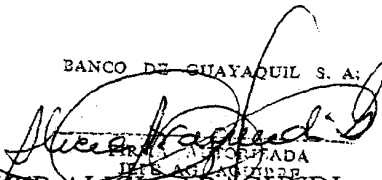
Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará COOKING WITH CREATIVITY (COCINANDO CON CREATIVIDAD) COOKBAQ S.A. La cantidad de USD \$ 2500.00 (dos mil quinientos dólares 00/100) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

BAQUE VENTURA ULBIO ENRIQUE	1500.00
BAQUE MARCIAL SANTOS	1000.00

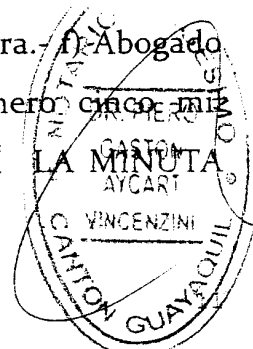
Total	2500.00
-------	---------

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comuniquen que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

ESTHER ALICIA ARAGUNDI
JEFE DE AGENCIA AGUIRRE
BANCO DE GUAYAQUIL

1 reserv - ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.- En
2 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
4 pertinente. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE
5 DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
6 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
7 prohibido la sindicalización de acciones.-CLAUSULA TERCERA:
8 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
9 siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la
10 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: ULBIO ENRIQUE
11 BAQUE VENTURA, ha suscrito seis mil acciones ordinarias y nominativas de
12 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
13 de ellas, esto es la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. MARCIAL SANTOS BAQUE, ha suscrito
15 cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
16 de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de ellas, esto es la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de
19 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en
20 el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este
21 instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda
22 expresamente facultado el Abogado Wilson Humberto Yánez Mestanza, para
23 que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía
24 para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
25 contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás
26 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- El Abogado
27 Wilson Humberto Yánez Mestanza, registro profesional número cinco mil
28 sesenta del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.



1 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
2 RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de
3 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los
4 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes
5 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
6 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

7
8
9 
10 **ULBIO ENRIQUE BAQUE VENTURA**

11 **C.C.No. 130710993-2**

12 **C.V. No. 155-0006**

13
14
15 
16 **MARCIAL SANTOS BAQUE**

17 **C.C. N° 130247260-8**

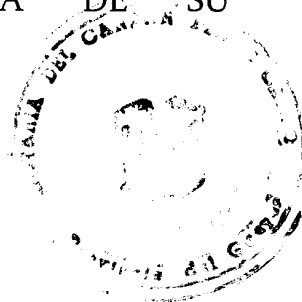
18 **C.V. N° 232-0002**

19
20
21
22
23
24
25
26
27 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
28 **NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**

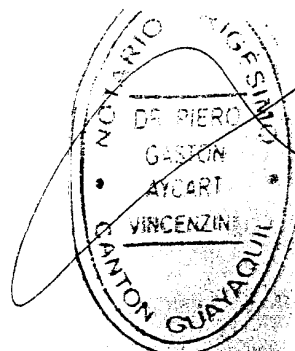
ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COOKING WITH CREATIVITY (COCINANDO CON CREATIVIDAD)
COOKBAQ S.A., OTORGADA ANTE MI, PIERO AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN
GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU
OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO

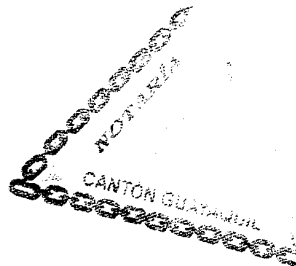


TR.



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COOKING WITH CREATIVITY (COCINANDO CON CREATIVIDAD) COOKBAQ S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, con fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ~~teniendo~~ de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0006280, suscrita el OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, por el ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía.- GUAYAQUIL, DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-

[Firma]
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
AUDACIA
BAQUE MARCIAL SANTOS
MANABÍ JIPIJAPA JIPIJAPA
16 ABRIL 1957
001- 20145 0043 M
MANABÍ JIPIJAPA
JIPIJAPA CANTÓN GUAYQUIL 1957

Manabí



EQUATORIANA***** VES43V1242
CASADO VALENTIA GUINIS BAQUE
PRIMARIA AGRICULTOR
VICTOR BAQUE

GUAYQUIL 20/11/2007
20/11/2019

REN 1833649
Grs



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0002
NÚMERO

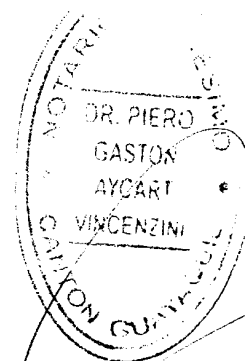
1302472608
CÉDULA

BAQUE MARCIAL SANTOS

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYQUIL
CANTÓN
MARINA ROLDOS
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NUMERO DE REPERTORIO: 74.242

FECHA DE REPERTORIO: 06/dic/2011

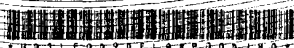
HORA DE REPERTORIO: 14:58

Nº 121222

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.110006280, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 8 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COOKING WITH CREATIVITY (COCINANDO CON CREATIVIDAD) COOKBAQ S.A.**, de fojas 209.206 a 209.225, Registro Mercantil número 22.749.

ORDEN: 74242



S

REVISADO POR: [Signature]



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



BOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN
COMPUESTAS DE TRECE FOJAS SON IGUAL
AL ORIGINAL QUE SE ME EXHIBIO.
PEDRO CARBO,

17 DE DICIEMBRE 2011
A. mando A. Correa Gramole
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0008114

Guayaquil, 33 ABR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COOKING WITH CREATIVITY (COCINANDO CON CREATIVIDAD) COOKBAQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL